

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS .



ARIETA & SON ASSURANCE CORPORATION
Informe de Examen de Agente General y Representante Autorizado
Periodo del examen 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015
Caso Núm. EX-2016-01

Jesús M. Rivera Torres
Examinador

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
HISTORIA	2
ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN.....	2
EXHIBICIÓN DE LICENCIAS.....	2
IDENTIFICACIÓN	3
OPERACIONES.....	3
REGLAMENTO.....	4
REUNIÓN DE ACCIONISTAS	4
ADMINISTRACION Y CONTROL.....	5
ACCIONISTAS.....	5
JUNTA DE DIRECTORES.....	5
FUNCIONARIOS.....	6
LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD.....	6
PERSONAS AUTORIZADAS.....	6
LIBRO DE ACTAS.....	6
POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	7
PERSONAL PRODUCTOR DE SEGUROS	7
FONDOS NO RECLAMADOS.....	8
ESTADOS FINANCIEROS	9
ESTADO DE SITUACIÓN	10
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.....	11
ASEGURADORES REPRESENTADOS	12
COBRO Y MANEJO DE PRIMAS.....	12
REMESAS.....	14
INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS (REGLA XV).....	16
RECLAMACIONES	17
PRIMAS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN A LOS ASEGURADOS.....	18
REGLA XXIX - EXIGIBILIDAD Y PLANES DE PAGO DE PRIMAS	18
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES.....	20



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

29 de julio de 2016

Ángela Weyne Roig
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimada Comisionada:

En armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Orden de Investigación Núm. EX-2016-01 de 26 de enero de 2016, se practicó un examen regular a:

ARIETA & SON ASSURANCE CORPORATION
Avenida Ponce De León Núm. 304, Suite 901
Hato Rey, Puerto Rico 00918

a quien en adelante se hará referencia, como "el Agente General".

ALCANCE DEL EXAMEN

El propósito del examen fue determinar si las operaciones del Agente General se realizaron en armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y aquellas Cartas Circulares o Normativas emitidas por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, en adelante "esta Oficina".

El examen cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015, y aquellas transacciones subsiguientes que a juicio del examinador fueron relevantes.

HISTORIA

El Agente General se incorporó en el Departamento de Estado de Puerto Rico, el 20 de marzo de 2001, bajo el nombre de Arieta & Son Assurance Corporation (Registro Número 118,597). El Agente General se incorporó con el propósito de llevar a cabo las operaciones propias de un agente general de seguros, a través de la suscripción de riesgos y la representación de aseguradores autorizados en Puerto Rico.

El capital autorizado del Agente General, según lo establecen sus Artículos de Incorporación era de \$1,000,0000 compuesto por 2,000 acciones comunes, con un valor par de \$500. El Agente General fue incorporado por el Sr. José A. Arieta Pomales.

ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN

A la fecha del examen los Artículos de Incorporación indicaban que la oficina principal del Agente General estaba localizada en la calle Betances Núm. 53, Suite 205, Caguas, Puerto Rico 00725. No obstante, el Agente General está localizado en la Avenida Ponce De León Núm. 304, Suite 901, Hato Rey, Puerto Rico 00918, por lo que los Artículos de Incorporación deberán ser enmendados para reflejar su dirección actual. Esta situación había sido señalada en el Examen E-2005-22 del 7 de noviembre de 2007. Se requiere nuevamente al Agente General enmendar sus Artículos de Incorporación para reflejar la dirección exacta de la ubicación de sus oficinas principales.

EXHIBICIÓN DE LICENCIAS

Toda persona que posea una licencia en cualquier capacidad de las emitidas por esta Oficina vendrá obligada a exhibir la misma como evidencia de su autoridad

para actuar en el negocio en Puerto Rico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9.350 del Código de Seguros.

El Agente General cumplió con dicha disposición de Ley, ya que mantenía sus licencias en un área visible al público.

IDENTIFICACIÓN

El Artículo 9.351 del Código de Seguros de Puerto Rico dispone, entre otras cosas, que todo tenedor de licencia deberá identificarse exclusivamente de acuerdo a la licencia que se le haya expedido. Se revisó el material promocional impreso y las comunicaciones efectuadas por el Agente General para el periodo examinado, encontrándose que los mismos fueron realizados bajo el nombre que aparece en la licencia expedida por esta Oficina.

OPERACIONES

El Agente General estaba autorizado por esta Oficina para actuar como agente general y representante autorizado conforme lo dispone el Artículo 9.211 del Código de Seguros de Puerto Rico. El Agente General se encontraba autorizado para las siguientes clases de seguros: propiedad, vida, título e incapacidad. Al 31 de diciembre de 2014 las principales líneas de negocio del Agente General eran:

Descripción	Prima Suscrita	Comisiones Ganadas
Propiedad	\$ 46,865,913	\$ 6,131,733
Auto	1,304,842	243,663
Vida	21,193	2,437

A continuación se presenta el volumen de primas suscritas y comisiones del Agente General, según se desprende de los informes de negocio (Regla XV) para los años examinados:

AÑO	PRIMA SUSCRITA	COMISIONES GANADAS	COMISIONES CONTINGENTES	COMISIONES PAGADAS
2011	\$55,104,457	\$6,225,022	\$111,967	\$4,133,077
2012	51,431,878	6,152,571	92,432	3,898,386
2013	20,435,984	3,258,228	41,894	2,335,922
2014	48,191,948	6,136,607	12,414	3,891,370

REGLAMENTO

Como parte del examen revisamos el Reglamento del Agente General, el cual no fue objeto de enmiendas durante el periodo examinado.

REUNIÓN DE ACCIONISTAS

La Sección I del Artículo I del Reglamento del Agente General establece que la Reunión Anual de Accionistas se llevará a cabo el 30 de junio de cada año. De la revisión realizada a las actas de las reuniones de accionistas se evidencia que dichas reuniones fueron realizadas en las siguientes fechas:

26 de noviembre de 2013

4 de diciembre de 2014

8 de diciembre de 2015

La referida Sección establece además, que la Reunión Anual de Accionistas se llevará a cabo con el propósito de elegir los directores y tratar todos aquellos asuntos que sean presentados en la misma. De la revisión al acta de la reunión de accionistas del 8 de diciembre de 2015, no se evidencia la elección de la Junta de Directores o la ratificación de la Junta de Directores vigente.

El Agente General incumplió con la Sección I del Artículo I de su Reglamento al celebrar las reuniones anuales de accionistas en fechas distintas a la establecida en el

mismo. Además, incumplió con la referida Sección al no elegir o ratificar, la Junta de Directores, en su reunión anual de accionistas, celebrada el 8 de diciembre de 2015.

La Sección 2 del Artículo II, del Reglamento del Agente General establece que la Junta de Directores se compondrá de tres (3) miembros. Según Certificación del 4 de marzo de 2016, emitida por la Vicepresidente del Agente General, la Junta de Directores, al 31 de diciembre de 2015, estaba compuesta por las siguientes dos (2) personas: Sr. José A. Arieta Pomales, Presidente y por la Sra. Minerva Cotto Rivera, Director.

El Agente General incumplió con la Sección 2 del Artículo II de su Reglamento, al mantener menos directores de los requeridos.

Se recomienda al Agente General si es su interés mantener menos directores de los establecidos, enmendar su Reglamento.

ADMINISTRACION Y CONTROL

ACCIONISTAS

Al 31 de diciembre de 2015 las acciones emitidas y en circulación eran:

Accionista	Números de Acciones	Valor Par	Total
José A. Arieta Pomales	20	\$500	\$10,000

JUNTA DE DIRECTORES

Al 31 de diciembre de 2015, las siguientes personas componían la Junta de Directores del Agente General:

- José A. Arieta Pomales Presidente de la Junta
- Minerva Cotto Rivera Director

FUNCIONARIOS

Al 31 de diciembre de 2015, los Funcionarios del Agente General eran las siguientes personas:

- José A. Arieta Pomales Presidente y Tesorero
- Minerva Cotto Rivera Vicepresidente y Secretaria

LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD

Los Registros del Agente General se llevaban en forma mecanizada. Los libros consistían de un mayor general, subsidiario de cuentas por cobrar y pagar y registro de comisiones. Estos libros y registros de contabilidad cumplían con las disposiciones del Artículo 9.360 del Código de Seguros de Puerto Rico y con la Regla XI del Reglamento del referido Código.

PERSONAS AUTORIZADAS

El Artículo 9.160(1)(b) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece, entre otras cosas, que en el caso de una corporación, por lo menos uno (1) de sus directores deberá aparecer en la licencia de la corporación. Así mismo, cada persona designada a actuar a nombre de la corporación, en una o más de las clases autorizadas con arreglo a la licencia, deberá aparecer en la licencia.

Al 31 de diciembre de 2015 la persona autorizada para actuar a nombre del Agente General era el Sr. José A. Arieta Pomales, de conformidad con el referido Artículo de Ley.

LIBRO DE ACTAS

El Agente General mantenía un registro de las reuniones de Accionistas y de la Junta de Directores. De la revisión a las actas se identificó, según se mencionó en el tópico

de Reglamento, que las asambleas anuales de accionistas no fueron efectuadas conforme a lo establecido en su Reglamento. Además, se encontró que no todos los asuntos y decisiones tomadas en las reuniones, tales como la elección de la Junta de Directores, se evidenciaban en las mismas.

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El Artículo 9.070 del Código de Seguros dispone, entre otras cosas, que el Comisionado no expedirá, renovará ni permitirá que subsista ninguna licencia de agente general, productor, representante autorizado a cualquier persona que no fuere confiable ni competente. El referido Artículo establece además, que no expedirá licencia a cualquier empleado, director, oficial, funcionario, o accionista de una compañía tenedora financiera, un banco o institución depositaria, una compañía de fideicomiso, una compañía de financiamiento, asociación de ahorro y prestamos, u otra institución dedicada directa o indirectamente al negocio de prestar dinero.

El Agente General no mantuvo, para el período examinado, una Política de Conflicto de Interés que facilite el cumplimiento con lo requerido en el Artículo 9.070 del Código de Seguros.

Se recomienda al Agente General establecer mecanismos de controles internos de modo que pueda identificar posibles situaciones de Conflicto de Interés entre sus recursos humanos, principalmente de los Directores y Funcionarios.

PERSONAL PRODUCTOR DE SEGUROS

Para el período examinado, el Agente General mantenía un Estado de Comisiones por productor, donde registraba mensualmente la producción y el pago de comisiones a

los mismos. De la verificación de los pagos de comisiones a los productores, se concluyó que el Agente General pagó las comisiones mensualmente según los por cientos establecidos, y no se realizaron adelantos de comisiones ni préstamos a éstos.

Por otra parte, se solicitó el listado del personal productor utilizado por el Agente General y se tomaron 23 expedientes, un 28% como muestra. El propósito de la muestra era determinar el cumplimiento del Agente General con el Artículo 9.061 del Código de Seguros. Como parte de la evaluación se revisó la muestra con los registros de desembolsos del Agente General y el sistema de licencias de esta Oficina. Se determinó que el Agente General aceptó negocios de personas que estaban autorizadas por esta Oficina, conforme a lo dispuesto en el Artículo de Ley antes mencionado.

FONDOS NO RECLAMADOS

El Agente General sometió a esta Oficina el Informe de Fondos no Reclamados para los años 2011 al 2014, posterior al 1º de mayo de cada año, contrario a lo establecido en el Artículo 26.040(1) del Código de Seguros.

A continuación se presentan las fechas en que el Agente General sometió el Informe de Fondos No Reclamados a esta Oficina:

FECHA DEL INFORME	FECHA RADICADO
12/31/2011	05/2/2012
12/31/2012	8/12/2015
12/31/2013	8/12/2015
12/31/2014	8/12/2015

El Agente General incumplió con lo establecido en el Artículo 26.040(1) del Código de Seguros, al no someter el Informe de Fondos no Reclamados para los años 2011 al 2014, en la fecha establecida.

ESTADOS FINANCIEROS

A continuación se presentan el Estado de Situación y el Estado de Ingresos y Gastos, auditados, al 31 de diciembre de 2015 y 2014. Los estados financieros del Agente General fueron auditados y certificados por el contador público autorizado, José A. Corujo, CPA.

ARIETA & SON ASSURANCE CORPORATION

ESTADO DE SITUACIÓN

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014

	2015	2014
ACTIVOS		
Activos Corrientes		
Efectivo	\$2,187,074	\$1,085,078
Cuentas por Cobrar	9,718,844	10,170,540
Otras Cuentas por Cobrar	537,967	318,528
Total Activos Corrientes	\$12,443,885	\$11,574,146
Activos Fijos		
Propiedad y Equipo	49,797	49,797
Equipo Electrónico	27,701	27,701
Vehículos	113,947	113,947
Mejoras	30,625	30,625
Depreciación Acumulada	(185,282)	(168,256)
Total Activos Fijos	\$36,778	\$53,814
Otros Activos		
Gastos Prepagados	48,338	14,475
Total Otros Activos	\$48,338	\$14,475
Total de Activos	\$12,529,011	\$11,642,435
PASIVOS Y CAPITAL		
Pasivos Corrientes		
Cuentas por Pagar	\$9,519,382	\$9,050,577
Comisiones por Pagar	1,007,393	992,542
Contribuciones por Pagar		16,616
Otras Cuentas por Pagar	1,278,692	867,278
Gastos Acumulados	0	5,717
Total Pasivos Corrientes	\$11,805,467	\$10,932,710
Capital		
Acciones Comunes	\$10,000	\$10,000
Ganancias Retenidas	713,544	699,725
Total Capital y Sobrantes	\$1,224,900	\$709,725
Total de Pasivos Capital	\$12,529,011	\$11,642,435

ARIETA & SON ASSURANCE CORPORATION
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014

	2015	2014
Ingresos		
Comisiones Ganadas	\$6,632,318	\$6,287,505
Intereses	9,079	8,850
Honorarios de Administración	94	0
Total de Ingresos	\$6,641,491	\$6,296,355
Gastos		
Comisiones	\$4,230,148	\$4,092,828
Gastos Administrativos	1,767,374	2,185,059
Total de Gastos	\$5,997,522	\$6,277,887
Ganancia antes de Contribuciones	\$643,969	\$18,468
Contribuciones	128,794	5,075
Ingreso Neto	\$515,175	\$13,393

ASEGURADORES REPRESENTADOS

A continuación presentamos los Aseguradores que el Agente General representó como agente general o representante autorizado, durante el período de examen:

NOMBRE del Asegurador	Agente General	Representante Autorizado
ACE Insurance Company	X	X
Allianz Global Risk US Insurance Company	X	X
American International Ins. Co. of PR	X	X
Liberty International Underwriters		X
MAPFRE Life Insurance Company of PR		X
MAPFRE Pan American Ins. Company	X	X
MAPFRE PRAICO Insurance Company	X	X
MAPFRE Preferred Risk Ins. Company	X	X
Multinational Insurance Company	X	X
QBE Seguros	X	
Real Legacy Assurance Company Inc.	X	X
Seguros Triple-S, Inc.	X	X
United Surety & Indemnity Company	X	X
Universal Insurance Company	X	X
Universal Life Insurance Company		X

Como parte del examen regular realizado al Agente General, se evaluó si éste mantenía contrato con los Aseguradores a quien representaba conforme lo establece el Artículo 9.212 del Código de Seguros, encontrándose de conformidad.

COBRO Y MANEJO DE PRIMAS

Al 31 de diciembre de 2015 el Agente General mantenía primas por cobrar por \$9,718,843, según sus estados financieros sin auditar. Corroboramos que al 4 de enero de 2016 se había cobrado el 32% por ciento de dicho balance. Durante el 2015 el

asegurador principal del Agente General fue MAPRE PRAICO Insurance Company con el cual suscribió el 36% por ciento de sus primas suscrita por \$18,531,207.

El Artículo 9.380 (2) del Código de Seguros, establece, entre otras cosas, que los fondos que representan primas o primas devueltas recibidas por un agente general se recibirán en capacidad fiduciaria, no se mezclarán con otros fondos del agente general y se acreditarán y pagarán en su totalidad a la persona con derecho a ello.

Se realizó un análisis de las diferentes cuentas bancarias que mantenía el Agente General, para verificar que éste mantenga una separación de fondos tal y como lo dispone el Artículo 9.380 del Código de Seguros. El análisis reveló que el Agente General mantenía las siguientes cuentas bancarias:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
Banco Popular de Puerto Rico	Primas	041-228790
Banco Popular de Puerto Rico	Operacional	041-104722

De la revisión a las referidas cuentas bancarias, se determinó que los fondos de primas recibidas por el Agente General se depositan en la cuenta de primas. Esta cuenta se utilizaba para pagar las remesas a los aseguradores y las devoluciones de primas. También, se realizaban transferencias a la cuenta operacional del ingreso por concepto de las comisiones devengadas por el Agente General. De las cuentas operacionales, el Agente General desembolsa los pagos necesarios de sus gastos operacionales diarios.

Se evaluó dónde se depositaban los fondos de prima y el movimiento de éstos a las diferentes cuentas bancarias. El Agente General mantuvo separación de los fondos de primas al no mezclarlo con los fondos operacionales, toda vez, que el Agente General

no transfirió a sus cuentas operacionales cantidad alguna que no fuera la que representaba su ingreso de comisión. El Agente General cumplió con lo dispuesto en el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros al no mezclar los fondos de primas con los fondos operacionales.

REMESAS

Al 31 de diciembre de 2015 el Agente General mantenía un balance corriente de primas por pagar de \$9,519,382, según sus estados financieros, del cual confirmamos el 85% por ciento con los aseguradores. Además, verificamos los pagos realizados por el Agente General subsiguientes al 31 de diciembre de 2015, durante los meses de enero y febrero de 2016, los cuales representan el 85% por ciento del balance por pagar.

A continuación se presenta el desglose de las primas por pagar al 31 de diciembre de 2015:

NOMBRE	CANTIDAD
Real Legacy Assurance Company, Inc.	\$ 5,483,967
MAPFRE PRAICO Insurance Company	2,173,471
Seguros Triple-S Inc.	893,983
Ace Insurance Company	422,540
CIM Specialty Insurance Agency	291,492
QBE Seguros	150,633
Berkley International Puerto Rico	26,550
National Life Insurance Company	24,761
Universal Insurance Company	21,416
AIG Insurance Company Puerto Rico	18,682
Overseas Insurance Agency Inc.	11,827
Evanstone Insurance Company	3,778

NOMBRE	CANTIDAD
Richport Insurance Services Inc.	820
MAPFRE Life Insurance Company	690
United Surety & Indemnity Company	382
Multinational Insurance Company	351
Global Insurance Company	-139
THB Group PLC	(5,819)
Total	\$ 9,519,382

Por otro lado, los contratos entre los aseguradores representados y el Agente General disponen, en términos generales, que las primas de las pólizas suscritas deberán ser mantenidas en capacidad fiduciaria. El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que el pago de la prima se efectuará, según se establezca en los contratos con el agente general, pero en ningún caso excederá del término de 90 días de ser efectiva la póliza.

Se evaluaron los contratos que mantenía el Agente General con los distintos aseguradores representados. De acuerdo a la evaluación, se identificó que los contratos establecían un término de entre 45 y 60 días, para remesar la prima.

Conforme el análisis del envío de las remesas, se determinó que el Agente General remesó las primas adeudadas a los aseguradores fuera del término establecido en los contratos, en incumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros. En el Anejo I se presentan los 17 casos donde las primas se remesaron posterior al término establecido en los contratos.

Cabe mencionar, que en el Examen E-2005-22 de 7 de noviembre de 2007, se señaló que el Agente General le informaba a las aseguradoras representadas las primas suscritas del negocio de gobierno en unos "account currents" separados de los otros negocios. Las primas correspondientes a dicho negocio eran remesadas a las aseguradoras en diferentes plazos sin mediar ningún acuerdo para ello. En dicho examen se requirió al Agente General que formalizara un acuerdo que estableciera los términos de pago de las primas de los negocios de gobierno. De la revisión a los contratos con los aseguradores representados se observó que el Agente General efectuó los cambios a los contratos requeridos por esta Oficina.

INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS (REGLA XV)

La Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, requiere que todo agente general o gerente presente al Comisionado de Seguros en o antes del 31 de marzo de cada año, un informe anual sobre los negocios de seguros efectuados durante el año calendario terminado al 31 de diciembre precedente.

De nuestro análisis se determinó que para los años 2011 al 2014, el Agente General sometió a tiempo los Informes Anuales sobre Negocios Suscrito, en cumplimiento con la referida Regla.

Al revisar dichos informes y compararlos contra los Estados Financieros, se encontraron discrepancias entre las cantidades de las comisiones ganadas así como las comisiones pagadas. A continuación se presentan dichas discrepancias:

Descripción	2014	2013	2012	2011
Comisiones Ganadas según:				
Informe Anual- Regla XV	\$6,136,607	\$3,300,122	\$6,245,003	\$6,336,989
Estados Financieros Auditados	6,287,505	3,371,722	6,606,909	6,734,560
Discrepancias	\$150,898	\$71,600	\$361,906	\$397,571
Comisiones Pagadas según:				
Informe Anual- Regla XV	\$3,891,370	\$2,335,922	\$3,898,386	\$4,133,077
Estados Financieros Auditados	4,092,828	2,391,276	4,010,182	4,217,237
Discrepancias	\$201,458	\$55,354	\$111,796	\$84,160

Las discrepancias se debían mayormente a que los Estados Financieros incluían las comisiones ganadas del negocio de Líneas Excedentes que lleva a cabo el Agente General como corredor de líneas excedentes. Las comisiones pagadas en los Estados Financieros incluían comisiones del negocio de gobierno, aunque estas no son pagadas por el Agente General sino por la División de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda. En cuanto a la partida de prima suscrita, ésta incluyó tanto la generada por el negocio de Agente General como la del negocio de líneas excedentes. El negocio de líneas excedente no es parte de lo requerido en el Informe de la Regla XV por lo cual el Agente General incluyó información incorrecta en el referido informe. En lo sucesivo, el Agente General deberá ser cuidadoso al momento de someter a la OCS los informes de negocios bajo la Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico.

RECLAMACIONES

Para el periodo de examen el Agente General no estaba autorizado a manejar reclamaciones por parte de sus aseguradores representados.

PRIMAS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN A LOS ASEGURADOS

Con el propósito de determinar el cumplimiento con las disposiciones de los Artículos 9.380(2) del Código de Seguros, se tomó una muestra de 13 expedientes. De la revisión a dichos expedientes se determinó que en tres (3) casos el Agente General no efectuó la devolución de la prima a los asegurados dentro del periodo de los primeros quince (15) días en que fueron solicitados, por lo que el Agente General incumplió con el Artículo de Ley antes mencionado.

En el Anejo II se presentan los casos en los cuales el Agente General no efectuó la devolución de la prima a los asegurados dentro del período requerido.

REGLA XXIX - EXIGIBILIDAD Y PLANES DE PAGO DE PRIMAS

La Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que la prima o el primer plazo de un contrato de seguros de líneas personales así como de las comerciales serán exigibles y pagaderos a la fecha de efectividad de la póliza. El endoso IL-0136 describe las formas de pago de primas que deben efectuarse en o antes de que la póliza sea efectiva. Además, el Endoso IL-0136 establece que si la prima correspondiente a la póliza es pagada en su totalidad por el asegurado, y no está sujeta a ninguna forma de financiamiento contemplada por este endoso, el pago total de la prima debe recibirse en o antes de la fecha de efectividad de la póliza.

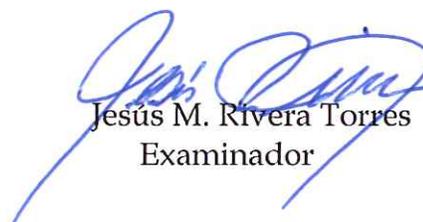
Se tomó una muestra de 23 casos de las facturas para el cobro de primas para verificar si el Agente General había recibido la prima o el primer plazo en o antes de que la póliza fuese efectiva. De la revisión efectuada a dicha muestra, se encontró que en cuatro (4) ocasiones, el Agente General cobró la prima o el primer plazo de ésta posterior a la fecha de efectividad. El Agente General incumplió con lo establecido por la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros al haber puesto en vigor pólizas para las cuales no se había recibido el pago de prima.

A continuación se presentan los cuatro (4) casos en que el pronto o el pago de la prima se recibió posterior a la fecha de efectividad de la póliza:

NOMBRE DEL ASEGURADO	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE EFECTIVIDAD	FECHA DE PAGO	DÍAS DE ATRASO
The Universal Church	518-125226	7/9/2014	7/29/2014	20
The Universal Church	018-1002717	7/9/2014	7/29/2014	20
J Cardona & Associates	EO4299	2/26/2014	3/4/2016	737
J Cardona & Associates	EO4299	2/26/2015	3/4/2016	372

El poner en vigor un contrato de seguros sin que el asegurado haya pagado al asegurador o a su representante por lo menos un pago parcial pudiese constituir un acto de rebaja prohibida de las contempladas por el Artículo 27.090 del Código de Seguros. El Agente General deberá establecer mecanismos apropiados para gestionar los cobros o las cancelaciones de pólizas por falta de pago, prontamente.

Respetuosamente,


Jesús M. Rivera Torres
Examinador

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. Se requiere nuevamente al Agente General enmendar sus Artículos de Incorporación para reflejar la dirección exacta de la ubicación de sus oficinas principales. Página 2
2. El Agente General incumplió con la Sección I Artículo I de su Reglamento al celebrar las reuniones de accionistas en fechas distintas a la establecida en el mismo. Además, incumplió con la referida sección al no seleccionar o ratificar la Junta de Directores en su reunión de accionistas celebrada el 8 de diciembre de 2015. Páginas 4-5
3. El Agente General incumplió con la Sección 2 del Artículo II de su Reglamento, al mantener menos directores de los requeridos. Se recomienda al Agente General si es su interés mantener menos directores de los establecidos, enmendar su Reglamento. Páginas 4-5
4. El Agente General no mantuvo, para el período examinado, una Política de Conflicto de Interés que facilite el cumplimiento con lo requerido en el Artículo 9.070 del Código de Seguros de Puerto Rico. Se recomienda al Agente General establezca mecanismos de controles internos de modo que se pueda identificar posibles situaciones de Conflicto de Interés entre sus recursos humanos, principalmente los Directores y Funcionarios. Página 7
5. El Agente General incumplió con lo establecido en el Artículo 26.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico al someter a esta Oficina el Informe de Fondos no Reclamados para los años 2011 al 2014, posterior al 1 de mayo de cada año. Páginas 8-9

6. El Agente General incumplió con lo establecido en el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico al remesar las primas netas adeudadas a los aseguradores fuera del término establecido en el contrato. (Véase Anejo I) Páginas 14-16
7. El Agente General incumplió con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, al no efectuar la devolución de la primas a los asegurados dentro del período requerido de los primeros quince (15) días en que fueron solicitados. Página 18
8. El Agente General incumplió con lo establecido por la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al cobrar la prima o el primer plazo de ésta posterior a la fecha de efectividad de la póliza. Páginas 18-19

ANEJO I

ARIETA & SON ASSURANCE CORPORATION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
REMESAS A LOS ASEGURADORES

ASEGURADOR	PAGO AL ASEGURADOR	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DEL ACCOUNT CURRENT	DÍAS PARA REMESAR SEGÚN CONTRATO	DÍAS TRANSCURRIDOS	ATRASOS
Real Legacy Assurance Company, Inc.	52,849.57	6/30/2015	3946	4/30/2015	60	61	1
	935,289.84	9/30/2015	4010	7/31/2015	60	61	1
AIG Insurance Company-Puerto Rico	74,366.40	4/30/2015	3895	2/28/2015	60	61	1
	6,939.00	9/30/2015	4008	7/31/2015	60	61	1
	13,026.16	4/30/2015	3896	2/28/2015	60	61	1
ACE Insurance Company	364.30	6/30/2015	3947	4/30/2015	60	61	1
	63.52	9/30/2015	4009	7/31/2015	60	61	1
	976.47	12/2/2015	4055	9/30/2015	60	63	3
Triple-S Propiedad, Inc.	28,361.46	6/30/2015	3994	4/30/2015	60	61	1
	1,364.77	9/30/2015	4007	7/31/2015	60	61	1
Universal Insurance Company	1,938.28	4/30/2015	3897	2/28/2015	60	61	1
	377.90	6/30/2015	3948	4/30/2015	60	61	1
MAPFRE PRAICO Insurance Company	176.55	4/30/2015	3899	2/28/2015	60	61	1
	3,265.65	6/30/2015	3951	4/30/2015	60	61	1
United Surety and Indemnity Company	19,490.48	9/30/2015	4006	7/31/2015	60	61	1
	77.00	4/30/2015	3898	2/28/2015	60	61	1
	577.50	6/30/2015	3950	4/30/2015	60	61	1

ANEJO II

ARIETA & SON ASSURANCE CORPORATION
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
 PRIMAS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN A LOS ASEGURADOS

ASEGURADO	PÓLIZA	FECHA CANCELACIÓN	TIPO	CHEQUE	FECHA PAGO	DÍAS EN PARA DEVOLVER	TARDANZA DEVOLUCIÓN	DIFERENCIA
Roberto Villamil	YAC-10505	12/17/2014	Pro-Rata	3854	2/11/2015	15	56	41
The Universal Church	518-125226	12/15/2014	Short Rate	3871	3/13/2015	15	88	73
The Universal Church	018-1002717	12/15/2014	Short Rate	3871	3/13/2015	15	88	73